

POLÍTICA DE DIVIDENDOS PARA EL AÑO 2017:

El Directorio precisa a los Sres. Accionistas que el numeral V de la Circular N° 035 -2004-EF/94.45.3 de la Comisión Nacional de Valores ha dispuesto que, sobre la base legal del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y el numeral vii), Sección E, del Anexo I del Reglamento de Hechos de Importancia, todas las sociedades con valores de oferta pública inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores deberán contar con una Política de Dividendos.

Esta política debe ser aprobada por la Junta General de Accionistas y debe incluir los criterios para la distribución de las utilidades, de tal manera que en base a dichos criterios, un inversionista pueda estimar los dividendos a recibir y su oportunidad de pago. Señalan estos dispositivos que aquellas sociedades que a la fecha no hayan cumplido con remitir la mencionada información, recomiendan que la Junta Obligatoria Anual se pronuncie sobre el establecimiento de la Política de Dividendos. En ese sentido, se informó que desde el año 2004 la empresa ha cumplido con establecer su política de dividendos, la que se mantiene igual y es la siguiente:

“La sociedad aprueba como política de dividendos el pago de hasta el 20% de las utilidades de libre disposición que existan al cierre del ejercicio económico; delegando en el Directorio la oportunidad de pago de los mismos, dependiendo de la situación de liquidez de la compañía y debiendo tener en consideración el equilibrio financiero de la misma. No obstante lo indicado, la Junta General podrá acordar el pago de dividendos en porcentaje distinto al señalado en el párrafo anterior, considerando la estabilidad de la compañía y que se mantenga la posibilidad de realizar inversiones que garanticen el crecimiento y rentabilidad de esta, pudiendo señalar su pago en efectivo, en acciones de propia emisión o en otros bienes, así como las oportunidades en que la distribución tendrá lugar. Sin perjuicio de lo indicado, será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 230 y 231 de la Ley General de Sociedades”.